

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EFECTÚA LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Dentro del conjunto de puestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las exigencias derivadas de la preceptiva digitalización de la actividad administrativa se intensifican particularmente en determinados puestos del sistema sanitario público. En efecto, la implementación del nuevo Plan de Salud Digital de Cantabria exige como contenido funcional de los puestos de trabajo afectados por el presente Acuerdo el entrenamiento y manejo de nuevas aplicaciones y dispositivos digitales que implican una alteración del contenido exigible a los mismos.

La implementación del Plan de Salud Digital de Cantabria exige en el desempeño de los puestos afectados por el presente Acuerdo la participación activa en la transformación del modelo de atención hacia una salud basada en valor (línea de acción 1.1), la puesta en marcha de medidas por la promoción de la atención personalizada (1.5), el uso de nuevos canales digitales (1.8), la implantación de modelos de trabajo colaborativos (1.7), el impulso a la analítica de datos y la Inteligencia Artificial (1.8) o la búsqueda de equidad a través de soluciones digitales (1.10).

Ello requiere la adquisición obligatoria de nuevas competencias digitales, para lo que se describen dos líneas expresamente para formación y capacitación de los profesionales (2.6 y 2.7), particularmente en el manejo de los sistemas de información singulares. Ejemplo de ello serían los sistemas de información como el cuidados intensivos, imagen médica, laboratorio, patología digital o receta electrónica (2.5). Dichas competencias digitales resultan imprescindibles para el desempeño del nuevo contexto de salud digital lo que exige su necesaria incorporación a la actividad ordinaria de los puestos de trabajo de las gerencias de atención primaria y de atención especializada del Servicio Cántabro de Salud que se indican en el presente acuerdo. En efecto, el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario afectados por el presente Acuerdo exige la adquisición de competencias en el manejo de herramientas digitales avanzadas, como la telemedicina, la gestión de datos clínicos en plataformas digitales y la interoperabilidad entre sistemas de salud. De igual manera, los puestos de trabajo de gestión y servicios no clínicos incluyen áreas como la administración, la logística o el mantenimiento, directamente afectadas por el Plan de Salud Digital, exigiéndose la adaptación a las nuevas plataformas de gestión digital y a la nueva infraestructura tecnológica.

En atención a lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo) de los puestos de trabajo afectados por la implantación del Plan de Salud Digital de Cantabria que implica una variación del contenido de los puestos de trabajo al modificarse el

contenido funcional de los mismos por la exigencia de nuevas competencias digitales. Dado que la implantación del Plan de Salud Digital constituye un proceso cuya vigencia se extiende de 2024 a 2028, la adecuación retributiva prevista en el presente Acuerdo se acomoda a dicho tiempo de implantación, estableciéndose un incremento progresivo alineado con dicho escenario temporal.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de Productividad (factor fijo) de determinados puestos de trabajo a los que se refiere el apartado 2.

2. Puestos de trabajo afectados

2.1. Se llevará a cabo la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo) de los siguientes puestos de trabajo:

Modalidad 1): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Facultativo especialista de área
- Farmacólogo clínico de área de atención primaria
- Médico de admisión y documentación clínica
- Médico de familia de atención primaria
- Médico de urgencia hospitalaria
- Médico trabajo de atención primaria
- Odontostomatólogo de atención primaria
- Pediatra puericultor de área y en equipo de atención primaria
- Grupo técnico de la función administrativa
- Farmacéutico especialista de área de atención primaria
- Ingeniero superior
- Técnico titulado superior
- Psicólogo clínico de atención primaria
- Técnico de salud pública
- Técnico superior de sistemas y tecnologías de la información
- Titulado superior investigación-biólogo

Modalidad 2): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Enfermero/a
- Enfermero/a especialista
- Fisioterapeuta
- Grupo de gestión de la función administrativa
- Ingeniero técnico
- Logopeda
- Matrona
- Técnico de grado medio
- Podólogo
- Técnico de gestión de sistemas y tecnologías de la información
- Técnico de prevención riesgos laborales- nivel superior
- Terapeuta ocupacional
- Trabajador social

Modalidad 3): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Cocinero
- Grupo administrativo de la función administrativa
- Técnico no titulado
- Técnico especialista de medicina nuclear
- Técnico especialista de radiodiagnóstico
- Técnico especialista en informática
- Técnico en prevención riesgos laborales nivel intermedio
- Técnico superior especialista

Modalidad 4): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Albañil
- Calefactor
- Carpintero
- Conductor
- Costurera
- Electricista
- Fontanero
- Gobernanta
- Grupo auxiliar de la función administrativa
- Mecánico
- Peluquero
- Pintor
- Técnico en farmacia
- Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- Telefonista

Modalidad 5): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

- Celador
- Peón
- Pinche

2.2. Cuando un puesto de trabajo se encuentre abierto a más de una categoría, se atenderá a la categoría de pertenencia de su ocupante.

3. Cuantías de la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo)

3.1. La adecuación retributiva consistirá en un incremento progresivo de la actual cuantía del complemento de productividad (factor fijo) en los siguientes términos:

	Primer año (1)	Segundo año (2)	Tercer año (3)	Cuarto año (4)
Puestos de la Modalidad 1):	210,00 €	300,00 €	350,00 €	400,00 €
Puestos de la Modalidad 2):	120,00 €	160,00 €	190,00 €	220,00 €
Puestos de la Modalidad 3):	54,00 €	74,00 €	87,00 €	100,00 €
Puestos de la Modalidad 4):	44,00 €	61,00 €	71,00 €	80,00 €
Puestos de la Modalidad 5):	35,00 €	44,00 €	52,00 €	60,00 €

(1) Desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025.

(2) Desde el 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.

(3) Desde el 1 de junio de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2027.

(4) Desde el 1 de junio de 2027 y hasta el 31 de mayo de 2028.

A estos efectos, la Consejería de Salud se compromete a incluir los compromisos derivados del presente acuerdo en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria correspondiente a cada uno de los ejercicios afectados por el mismo.

3.2. A los efectos de su inclusión en nómina y con carácter transitorio hasta el 31 de mayo de 2028, el complemento de productividad (factor fijo) se desglosará en los siguientes conceptos:

- Complemento Productividad (factor fijo) tipo 1, que estará referido a las cuantías del complemento de productividad (factor fijo) actualmente vigentes.
- Complemento Productividad (factor fijo) tipo 2 que estará referido a las cuantías establecidas en el apartado 3 de este Acuerdo.

3.3. Las cuantías del complemento de productividad (factor fijo) tipo 1 se actualizarán en los términos que se prevean en las disposiciones retributivas previstas en las Leyes de Presupuestos Generales para cada ejercicio.

Las cuantías del complemento de productividad (factor fijo) tipo 2 absorberán el incremento que, en su caso, se contemplen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales para cada ejercicio.

Finalizado el período transitorio previsto en el apartado 3.1, el tipo 1 y el tipo 2 se refundirán en un único complemento de productividad (factor fijo).

4. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día 1 de junio de 2024.

Santander, a _____

POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES